

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015
CONGRESO NACIONAL
 CÁMARA DE DIPUTADOS
 CÁMARA DE DIPUTADOS (01)

Partida	: 02
Capítulo	: 02
Programa	: 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		61.814.297
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		161.721
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		107.814
	99	Otros		53.907
09		APORTE FISCAL		61.652.576
	01	Libre		61.652.576
		GASTOS		61.814.297
21		GASTOS EN PERSONAL	02	31.401.039
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	6.651.342
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		404.830
	01	Prestaciones Previsionales		404.830
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		21.816.544
	03	A Otras Entidades Públicas	04	21.788.382
	001	Personal Apoyo Labor Parlamentaria		8.155.700
	002	Asesoría Externa Labor Parlamentaria		3.232.031
	003	Gastos Operacionales Labor Parlamentaria		8.179.713
	004	Personal Apoyo Comités		1.287.742
	005	Asesoría Externa Comités		404.004
	006	Gastos Operacionales Comités		32.320
	007	Otras Transferencias		496.872
	07	A Organismos Internacionales		28.162
	002	Organismos Internacionales		28.162
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		844.075
	03	Vehículos		16.892
	04	Mobiliario y Otros		8.127
	05	Máquinas y Equipos		47.689
	06	Equipos Informáticos		701.121
	07	Programas Informáticos		70.246
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		696.467
	02	Proyectos		696.467

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehiculos

7

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015
CONGRESO NACIONAL
 CÁMARA DE DIPUTADOS
 CÁMARA DE DIPUTADOS (01)

Partida	: 02
Capítulo	: 02
Programa	: 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
02		Incluye :		
	a)	Dotación máxima de personal		459
	b)	Autorización máxima para gastos en viáticos:		
		- En territorio nacional, en Miles de \$		80.704
		- En el exterior, en Miles de \$		473.800
	c)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		432.261
03		Incluye :		
		Capacitación y perfeccionamiento.		
		- Miles de \$		240.093
04		Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos relacionados con la contratación de personal de apoyo, asesorías externas y gastos operacionales para los Diputados y Comités.		

No obstante y conforme a los principios que rigen la actividad parlamentaria, el monto, el destino, la reajustabilidad y los criterios de uso de los fondos públicos destinados por la Cámara de Diputados a financiar el ejercicio de la función parlamentaria, serán los determinados por el Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, siempre y cuando esto no supere el monto global presupuestado.